

Consejería de Infraestructuras y Urbanismo

Referencia:	213/2019/CMA
Procedimiento:	Contratación Mayor
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Obras Públicas (MARTER01)	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS REMODELACIÓN DE LA RED VIARIA EN EL BARRIO OBRERO, TRAMO CALLE TENIENTE MEJIAS

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 22, de fecha 16 de julio de 2019, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de Obras Públicas e infraestructuras viarias.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras objeto del presente proyecto consisten en la renovación de la red viaria, redefiniendo el ancho de las aceras y de la calzada. La acera correspondiente al lado de las viviendas de Barrio Obrero se amplía hasta un ancho de 4,27 m, mientras que la acera del lado de los bloques de la avenida de La Democracia se amplía hasta los 2,27 m. Además, en esta última, se adopta el sistema de plataforma única para todos los entronques de las calles interiores del Barrio, quedando preparadas para la actuación en dichas calles en una fase posterior.

La ampliación de las aceras se realiza reduciendo el ancho de la calzada, suprimiendo la línea de aparcamientos intermitente que existe en la zona de viviendas del Barrio Obrero, quedando configurada la calzada por un carril de 3,00 m y una banda de aparcamientos en línea de 2,20 m.

La acera mayor quedará diferenciada del carril de tráfico mediante un bordillo de altura reducida, disponiéndose a lo largo de la misma en toda su longitud una alineación de árboles que protegerán la zona peatonal y embellecerán el entorno.

Para el riego de los nuevos árboles proyectados, se dispondrá una red de riego conectada a la red de distribución de agua potable, recientemente renovada, ante la imposibilidad de conectarla a la Red del Terciario debido a su lejanía.

La modificación de las alineaciones de bordillos y pendientes obliga a redefinir la escorrentía superficial de los viales, por lo que se incluyen nuevos sumideros conectados a la red de saneamiento para favorecer la evacuación de agua de pluviales.

El saneamiento proyectado, parte de la premisa de la actuación prevista por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente (no contemplada en este proyecto) consistente en la sustitución del colector hormigón de

Consejería de Infraestructuras y Urbanismo

1.000 milímetros que discurre a lo largo de la Calle Teniente Mejías por un colector de mayor tamaño, manteniendo provisionalmente el colector paralelo de 400 milímetros. El presente Proyecto, contempla la conexión de la escorrentía superficial de los nuevos viales a este nuevo colector, así como la conexión al mismo, de la red de saneamiento de los viales interiores del Barrio Obrero (Calle Pradilla y adyacentes). Anulando, a medida que se conectan los diferentes tramos, el colector existente de 400 milímetros.

Ante la redefinición de los anchos de aceras y calzada, resulta necesaria la renovación de la red de alumbrado público, que se implanta con tecnología LED.

Para aumentar la seguridad vial, se construyen barandillas metálicas, modelo municipal, que permitan también encauzar el tráfico peatonal.

Por último, se proyecta la ejecución de señalización viaria tanto horizontal como vertical.

Dicho contrato tiene un CPV: 45233250-6

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El comúnmente conocido como Barrio Obrero está situado en el centro de la ciudad, junto a la Plaza de Toros y el Parque Hernández. En realidad, el área pertenece al moderno Barrio de Concepción Arenal, que abarca una amplia zona del centro. Delimitando el área del antiguo Barrio Obrero donde se encuentran las calles Querol Mejías, Querol, Villegas y la Plaza Velázquez.

La parte interior del barrio se caracteriza por la existencia de calles estrechas, con calzadas de un único sentido, Acerados estrechos e inexistentes de zonas de aparcamientos. Son las calles perimetrales las que presentan mayores amplitudes de red viaria y en las que es posible el aparcamiento de vehículos.

La zona en cuestión ha sufrido en los últimos años una degeneración gradual del pavimento de las calzadas, de los Acerados y de los servicios urbanísticos, algunos de los cuales han sido objeto ya de renovación total o parcial, como las redes de abastecimiento y electricidad.

Ello ha motivado que se de paso a la renovación de las redes viarias de esta área, englobadas dentro de las actuaciones estratégicas que Melilla está siguiendo para conseguir la transformación de los sistemas de transportes y movilidad urbana de la ciudad y que se desarrollan dentro del documento que actualmente se encuentra en ejecución "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla".

En este ámbito, el "concepto de calle debe alejarse de la simple interpretación como corredores de circulación, intersecciones del sistema motorizado y espacios residuales. Y debe profundizar como lugares de encuentro llenos de valores representativos y simbólicos dentro del barrio..."

Se aprovecha esta actuación para renovar los servicios urbanísticos existentes, que se encuentran en mal estado u obsoletos.

Es objeto del presente proyecto la renovación de la red viaria y los servicios urbanísticos de la calle Teniente Mejías en el tramo comprendido entre la Plaza Velázquez y la calle Villegas.

Consejería de Infraestructuras y Urbanismo

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Una vez supervisado el Proyecto y de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se considera que el procedimiento de adjudicación debe ser abierto simplificado.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Los criterios que continuación se detallan, se establecen por considerar que son los mas adecuados a las obras objeto de contratación. Entendiéndose razonables y proporcionados a la entidad y características del contrato.

- Obras con valor estimado inferior a 500.000,00 euros.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 apartado: 1.a (Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente....).

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado obras por un importe mínimo de 400.000€ en los últimos tres años (en el conjunto de los tres años), en el ámbito al que se refiere el contrato, que deberá acreditarse con la presentación de las cuentas anuales de la empresa.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 88 apartado: 1. a (Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado obras por un importe mínimo de 400.000 € (en el conjunto de los tres años), en el ámbito al que se refiere el contrato.

Artículo 88 apartado: 1.f (Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.)

Requisitos mínimos de solvencia: Deberá aportar documento acreditativo de la disponibilidad en Melilla de planta de aglomerado asfáltico en caliente o carta de compromiso de suministro material asfáltico.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: G (Viales y Pistas)
Subgrupos: 4 (Con firmes de mezclas bituminosas)

Categoría: 3

Consejería de Infraestructuras y Urbanismo

Dada la especialidad técnica de la obra a ejecutar, se requiere de empresas especializadas que hayan realizado trabajos dentro del objeto del proyecto, por este motivo la exigencia de solvencia o clasificación.

Siendo esencial la aportación del documento acreditativo de la disponibilidad en Melilla de planta de aglomerado asfáltico en caliente o carta de compromiso de suministro de material asfáltico.

Dado que el proyecto contempla la fabricación y extensión de aglomerado asfáltico en caliente, se requiere la disponibilidad de una planta propia de fabricación o una carta de compromiso de alguno de los fabricantes de este producto instalados en la ciudad, ya que el material ha de fabricarse in situ y no puede suministrarse de otra planta de la geografía española.

Se hace constar que solo existen dos plantas de estas características en la ciudad, correspondientes a sendos empresarios que a su vez son contratistas de obra. La experiencia local de los últimos años de ésta y otras administraciones deja claro que existe la posibilidad de que el adjudicatario, no siendo uno de esos empresarios, no cuente con el suministro de material –por parte de alguno de ellos–, lo que, sin duda, podría generar un problema de retrasos en las obras que desembocaría en grandes perjuicios de índole económica y social. En las mas favorable de los escenarios, conllevaría la resolución del contrato por causa imputable al Contratista adjudicatario, debiendo licitar de nuevo una vez completado el citado expediente resolutivo.

- **Habilitación profesional :**
- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. [Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial].
- Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.
- Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP. *El Convenio de aplicación es el de la Construcción en Melilla.*

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

Con respecto al criterio de valoración de ofertas (selección del adjudicatario), se ha optado por lo establecido en el artículo 146 que establece que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

En nuestro caso hemos optado por el precio, dado que en el pliego técnico queda bien definido las características del material a emplear, por tanto la relación calidad-precio queda justificada, no aceptándose otro material que no sea igual que el del Pliego de Condiciones Técnico.

Consejería de Infraestructuras y Urbanismo

Este criterio se valorará con un máximo de 100 puntos sobre un total de 100 de la siguiente forma:

La oferta económica mas baja de las admitidas obtendrá una puntuación de 100 puntos.
La oferta económica que haga una baja de 0 euros obtendrá una puntuación de 0 puntos.
El resto de las ofertas, se puntuaran con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{B.O \times 100}{M.B.O.A} = P.O$$

B.O= Baja ofertada por cada empresa licitadora.
M.B.O.A.= Mayor Baja Ofertada Admitida.
P.O= Puntuación obtenida.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presupuesto del contrato, se ha obtenido del valor de mercado de los materiales indicados en el Pliego Técnico que sirve de base para la ejecución del Proyecto.

PRESUPUESTO EN VALOR ESTIMADO: 374.423,89 €

I.P.S.I. (10 %): 37.442,39 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 411.866,28 €

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

En relación con el asunto de referencia, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, atendiendo al artículo 99.3b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, en el que literalmente dice:

“En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.”

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

La condición especial de ejecución cumple con el requisito de estar vinculada al objeto del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en los considerandos de la Directiva 2014/24 y en la “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada por la Comisión Europea en 2010, donde se especifica que el requisito de la vinculación al objeto del contrato se cumple en las condiciones especiales de ejecución cuando éstas se efectúan o realizan en el cumplimiento de la prestación objeto del contrato, no en otra, que es lo que ocurre en el supuesto analizado.

Asimismo cumple con el requisito de no ser directa o indirectamente discriminatoria respecto de los licitadores que deseen presentarse, pues no establece con carácter previo la obligación de contratar al personal que va a iniciar la prestación de acuerdo con los requisitos exigidos, sino únicamente respecto de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan una vez iniciado el contrato.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Calle, Duque de Ahumada, 3, Primera Planta Melilla (Melilla)
952 69 92 23
952 69 92 34
MELILLA

consejeriafomento@melilla.es

Consejería de Infraestructuras y Urbanismo

El Director General de
Obras Públicas

Documento firmado electrónicamente por
EDUARDO GANZO PEREZ

26 de noviembre de 2019
C.S.V.:12433253331166500151